San Andrés, Isla, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Interlocutorio No. 0307-24

Referencia: **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante: **JOSE DAVID SEGURA OROZCO**
Demandado: **OPERADORA TURISTICA LORD PIERRE LTDA**
Radicado: **88-001-41-05-001-2024-00105-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo que él se expone, el despacho deberá pronunciarse en atención que se observa que en providencia calendada del dieciocho (18) de julio de 2024, el Juzgado dispuso devolver la demandada de la referencia y concedió un término a la demandante para que se subsanara, habiéndose notificado esa decisión mediante estado electrónico No. 65 publicado en el micrositio en la página de la rama judicial el 19 de julio de 2024, sin que se haya presentado escrito de subsanación.

Así las cosas, se tiene que al observarse que dicha carga procesal no se cumplió en el término legal por parte del extremo accionante, se procederá a rechazar la demanda, conforme a lo previsto en el art. 90 CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa consagrado en el art. 145 CPT SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria de única instancia, promovida por el señor **JOSE DAVID SEGURA OROZCO** contra la **OPERADORA TURISTICA LORD PIERRE LTDA,** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se advierte que la demanda reposa en formato digital, por lo que no habrá lugar a devolución en físico y únicamente se procederá con las anotaciones pertinentes.

TERCERO: Archívese el presente proceso, una vez se realicen las correspondientes constancias en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ

ASJ

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0066**, a las partes el anterior auto, hoy 3**0 DE JULIO DE 2024** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario

Firmado Por:

Andrés Guzman Montes

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1ae6eec6039cebcce49a36edf5d24ac01fef0ff723d3555f924c9144a9f306**

Documento generado en 29/07/2024 10:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica